

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 0258 DE
(11 ABR. 2003)

Por la cual se autoriza la FUSION POR INCORPORACION de la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA COOMOFU LTDA con la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES Y CHÓFERES DE TOCAIMA LTDA.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 454 de 1998, en su Art. 35 Numeral 1,21, ley 79 de 1988, y conforme al fallo del Honorable Consejo de Estado, Radicación No 11001-03-15-00-2001-02-13-01, del 5 de marzo de 2002, y Art. 172 y ss del Código de Comercio remitido por el Art. 158 de la ley 79 de 1988, en concordancia con el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000, 1016 del 6 de junio de 2000 y 2741 del 20 de diciembre de 2001 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante solicitud de fecha 3 de diciembre de 2002 con radicación No 27118 del 4 de diciembre de 2002 conjuntamente el señor JAVIER CARVAJAL VILLA Representante Legal de COOMOFU LTDA y el señor LUIS FERNANDO QUINTERO NUÑEZ Representante Legal de COOTRANSTOCAIMA, solicitan a la Superintendencia de Puertos y Transporte autorización de la FUSION POR INCORPORACIÓN de las mencionadas cooperativas.

SEGUNDO: Que mediante carta de fecha octubre 21 de 2002 el señor LUIS FERNANDO QUINTERO NUÑEZ Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES Y CHÓFERES DE TOCAIMA LTDA solicita, bajo mandato de la Asamblea General Extraordinaria del 28 de abril de 2002, la autorización de Incorporación a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA COOMOFU, y con ello se efectue la cancelación de la Personería Jurídica de la Cooperativa de Transportadores de Tocaima Ltda.

Por la cual se autoriza la FUSION POR INCORPORACION de la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA COOMOFU LTDA -Incorporante- Y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TOCAIMA LTDA- incorporada.

TERCERO: Que mediante radicado No 27118 del 4 de diciembre de 2002, los señores Gerentes de las cooperativas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES Y CHÓFERES DE TOCAIMA -COOTRANSTOCAIMA- y la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA -COOMOFU LTDA-, relacionaron los siguientes documentos previstos en la Resolución No 031 de 2000, Art. 3, Numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9, respecto de la Fusión por Incorporación de Cooperativas.

Documentos de COOMOFU LTDA

1. Artículo 2º de la Resolución 031 de febrero 16 de 2000.
2. Motivos de la proyectada incorporación y condiciones en que se realizará.
3. Certificado de Representación Legal.
4. Estatutos de la Cooperativa.
5. Acuerdo 017 de convocatoria a la XXI Asamblea General Extraordinaria.
6. Acta de la XXI Asamblea General Extraordinaria donde se aprueba la fusión.
7. Acuerdo 018 de convocatoria a la XXII Asamblea Extraordinaria conjunta de incorporación.
8. Acta de la XXII Asamblea extraordinaria conjunta de incorporación.
9. Estados financieros de los años 2001 y 2000, 1999 y 1998
10. Estado de Cartera con los miembros de los órganos de administración, vigilancia y control a diciembre 31 de 2001.
11. Discriminación de activos y pasivos a diciembre 31 de 2001
12. Certificados relacionados al Art. 2º, Parágrafo 3º, Literal d.
13. Consolidación de los patrimonios a diciembre 31 de 2001.
14. Certificación relacionada con el Art. 2º, Parágrafo 3º, Literal b y e.
15. Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de los Revisores Fiscales principal y suplente.

Documentos de COOTRANSTOCAIMA LTDA

1. Artículo 2º de la Resolución 031 de febrero 16 de 2000.
2. Motivos de la proyectada incorporación y condiciones en que se realiza.
3. Solicitud de autorización para la incorporación y cancelación de la personería jurídica.
4. Certificado de Representación Legal.
5. Estatutos de la Cooperativa.
6. Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria para aprobación de la incorporación o fusión con Coomofu.
7. Acta No 002 de Asamblea Extraordinaria para definir la incorporación o fusión con Coomofu.
8. Acuerdo 018 de convocatoria a la XXI Asamblea extraordinaria conjunta de incorporación.
9. Acta de la XXII Asamblea extraordinaria conjunta de incorporación.
10. Estados Financieros de los años 2001, 2000 y 1999.
11. Estado de Cartera por edades, con los miembros de los órganos de administración, vigilancia y control a diciembre 31 de 2001.
12. Discriminación de activos y pasivos a diciembre 31 de 2001.
13. Certificados relacionados al Art. 2º, Parágrafo 3º, Literal d.
14. Consolidación de los patrimonios a diciembre 31 de 2001.
15. Certificación relacionada con el Art. 2º, Parágrafo 3º, Literal b y e.

Por la cual se autoriza la FUSION POR INCORPORACION de la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA COOMOFU LTDA -Incorporante- Y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TOCAIMA LTDA- incorporada.

16. Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de los Revisores Fiscales principal y suplente.

Que mediante carta de marzo 3 de 2003 con Radicación No 31002 del 10 de marzo de 2003 remitida por COOMOFU LTDA, se adjuntaron los siguientes documentos:

1. Discriminación de Activos a fecha de 31 de agosto de 2002
2. Discriminación de Pasivos a fecha de 31 de agosto de 2002
3. Estados Financieros a fecha de 31 de agosto de 2002.
4. Estados Financieros consolidados de las cooperativas a fecha 31 de agosto de 2002
5. Listado de firmas de los asistentes a la Asamblea Extraordinaria de COOMOFU.
6. Relación de entregas de las convocatorias a la Asamblea Extraordinaria.
7. Estado de la cartera por edades a fecha de 31 de agosto de 2002.

CUARTO: Que este Despacho con fundamento en el artículo 100 Capítulo XII de la ley 79 de 1988, el decreto 101 de 2000 y su modificatorio el 1016 de 2000, en concordancia con el Art. 3º Numeral 1,2,3,4,5,6,7,8,9, de la Resolución 031 de 2000, y de conformidad con la Providencia del Consejo del Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo de fecha 5 de marzo de 2002, por medio del cual se dirimió el conflicto de competencias suscitado entre la Superintendencia de Economía Solidaria y Superintendencia de Puertos y Transporte, siendo esta última, la competente para asumir las actividades relacionadas con la Inspección, Vigilancia y Control, respecto de las Cooperativas sin ánimo de lucro, que presten el Servicio Público de Transporte.

QUINTO: Que fue evaluada la documentación relacionada en la cual se estudiaron los documentos anteriormente relacionados según la Resolución 031 del 16 de febrero de 2000.

1. Solicitud de autorización para la incorporación y cancelación de la Personería Jurídica: se recibió carta suscrita por el Representante Legal de la entidad incorporada, que fue remitida en papel preimpreso de la Cooperativa de Transportadores de Tocaima donde se indica su Personería Jurídica, el nombre del Representante Legal con número de cedula, firma y dirección y teléfono del domicilio de la empresa. Cumple los requisitos.
2. Copia del acta de asamblea de la entidad incorporada, debidamente aprobada: para ello se adjuntaron la convocatoria a la Asamblea extraordinaria en la circular No 009 del 12 de abril de 2002, aprobada por el Consejo de Administración en reunión del día 11 de abril de 2002; Acta No 002 de 1 28 de abril de 2002 de Asamblea Extraordinaria de Asociados en donde el 100% de los asociados hábiles presentes aceptan la incorporación de las dos cooperativas. Cumple los requisitos.
3. Copia del acta de la entidad incorporante donde conste la aprobación: Adjuntan convocatoria para la Asamblea Extraordinaria de Asociados con fecha 21 de mayo de 2002 para aprobación de la fusión por incorporación; acta No 21 de la asamblea extraordinaria de asociados de Coomofu entidad incorporante donde se aprueba la fusión. Convocatoria de fecha 12 de septiembre de 2002 donde se cita a Asamblea Extraordinaria para el día 21 de septiembre para aprobación de la incorporación, Acta No 22 de Asamblea Extraordinaria en la que 72 asociados de 93 hábiles aprueban por unanimidad del 100% la incorporación. Cumple los requisitos.

Por la cual se autoriza la FUSION POR INCORPORACION de la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA COOMOFU LTDA -Incorporante- Y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TOCAIMA LTDA- incorporada.

4. Estados Financieros de la entidad incorporada de los tres últimos años debidamente certificados y dictaminados: La Cooperativa de Transportadores de Tocaima adjuntan los balances de los años 2001, 2000, 1999 y agosto de 2002 debidamente certificados y dictaminados por Revisor Fiscal. Cumple los requisitos.
5. Estados Financieros de la entidad incorporante de los últimos tres años, debidamente certificados y dictaminados. La Cooperativa de Motoristas de Mosquera y Funza presentaron estados financieros de los años 2001, 2000, 1999, 1998 y agosto de 2002, debidamente certificados y dictaminados. Cumple los requisitos.
6. Copia del aviso de prensa publicado en un diario de amplia circulación: el artículo quinto de la Resolución 031 del 16 de febrero de 2000 indica después de la autorización de la Entidad de control y previamente a realizar la inscripción ante la Cámara de Comercio darán a conocer a los acreedores la aprobación del compromiso mediante el aviso de prensa. Cumple el requisito.
7. Copia de los estatutos de las entidades participantes: las dos entidades adjuntaron los estatutos en los cuales, COOMOFU en el Capítulo XIV artículo 129 y siguientes reglamenta la Fusión, Incorporación y Transformación. COOTRANSTOCAIMA adjunto los estatutos de la cooperativa donde en el Capítulo X, artículos 104 y siguientes reglamenta la Fusión, Incorporación, Disolución y Liquidación. Cumple los requisitos.
8. Certificados de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio: COOMOFU presenta certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Facatativa de fecha 24 de septiembre de 2002. COOTRANSTOCAIMA presento copia del certificado existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Girardot de fecha 20 de noviembre de 2002. Cumple los requisitos.
9. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal principal y suplente vigentes expedida por la Junta Central de Contadores: Que con certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios No 0061705 Del 21 de agosto de 2002 certifican al señor GERMAN ORLANDO FORERO MONTENEGRO Revisor Fiscal Principal de Coomofu. Con certificado No 0064404 del 13 de septiembre de 2002 certifican al señor LUIS ALFONSO TORRES DIAZ Revisor Fiscal Suplente de COOMOFU. Con certificado No 0063449 del 4 de septiembre de 2002 certifica a la señora GLORIA STELLA RAMÍREZ LOPEZ Revisor Fiscal de Cootranstocaima. Cumple Requisitos.
10. Listados detallados de la cartera clasificada con fechas de vencimiento de las obligaciones por pagar y de los créditos otorgados a los miembros de los órganos de administración vigilancia y control: Que se adjuntaron los cuadros del estado de la cartera de los miembros de los órganos de administración, vigilancia y control a diciembre 31 de 2001 y a 31 de agosto de 2002 debidamente firmados por gerente y Revisor Fiscal de COOMOFU y COOTRANSTOCAIMA. Cumple requisitos.
11. Estados financieros consolidados de las dos empresas: Se presentaron los estados financieros a 31 de diciembre de 2001 y 31 de agosto de 2002 de las dos empresas consolidadas. Cumple requisito.

SEXTO: Que una vez evaluada la documentación relacionada y analizados los requerimientos legales, esta Delegada considera cumplidas las condiciones para la Fusión por Incorporación.

SEPTIMO: Que el Superintendente Delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor, está facultado para autorizar las Incorporaciones entre entidades de la Economía Solidaria, sometidas a su supervisión, conforme a lo establecido en el

Por la cual se autoriza la FUSION POR INCORPORACION de la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA COOMOFU LTDA -Incorporante- Y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TOCAIMA LTDA- incorporada.

Art. 36 Numeral 21 de la Ley 454 de 1998, el cual reza: "Autorizar la fusion, transformación, incorporación y escisión de las Entidades de la Economía Solidaria sometidas a supervisión, sin perjuicio de las atribuciones de autorización o aprobación que respecto a estas operaciones corresponda ejercer a otras autoridades atendiendo las normas especiales.

Que en merito de lo expuesto anteriormente, esta Superintendencia Delegada,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR en todas sus partes la FUSION POR INCORPORACIÓN de las cooperativas "COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA COOMOFU LTDA (incorporante), con domicilio principal en la ciudad de Funza, Cundinamarca con la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TOCAIMA COOTRANSTOCAIMA (incorporada), con domicilio principal en la ciudad de Tocaima, Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente, a los señores JAVIER CARVAJAL VILLA, identificado con cedula de ciudadanía No 17.626.470 de Florencia Caquetá, Representante Legal de la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA COOMOFU LTDA con NIT No 860.517.391-5, con Personería Jurídica No 0001 del 7 de enero de 1981, ubicada en la Carrera 14 No 14 - 31 de la ciudad de Funza, Cundinamarca; y al señor LUIS FERNANDO QUINTERO NÚÑEZ con cedula de ciudadanía No 19.309.003 de Bogotá D.C., Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TOCAIMA LTDA COOTRANSTOCAIMA con NIT No 890.600.469 - 4 y Personería Jurídica No 0465 de junio de 1969, ubicado en la Calle 4ª No 12 - 79 de la ciudad de Tocaima, Cundinamarca, o a quienes hagan sus veces, o sus apoderados debidamente constituidos o en su defecto por edicto de conformidad con el Art. 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notificada personalmente la presente Resolución, las partes cuentan con un termino de diez (10) días hábiles para hacer llegar a esta Superintendencia el respectivo Registro ante la Cámara de Comercio.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución solo procede el Recurso de Reposición en los términos de los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

11 ABR. 2003


PABLO AUGUSTO ALFONSO CARRILLO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proy: Hernando Correal Ortega

Rev: Francisco Casas Otoyafes

Aprob: Ilva Restrepo Arias 